



Institución Educativa José María Córdoba
Resolución N° 000159 del 05 de febrero de 2009
Resolución 8120 del 2/10/2018 expedición de títulos
Nit. 820001967-6 DANE 215632000681

Código ICFES: 064196 Inscripción Secretaría de Educación 93000278
Formamos líderes comprometido con el cambio social y el mejoramiento del medio ambiente

Saboya, Vereda Merchán 04 de junio de 2026

Pólizas y acto de aprobación de pólizas

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigir las o no dependiendo del análisis de riesgos que se realice.

No serán obligatorias las **garantías** en los siguientes casos:

1. Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 smmlv.
2. Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía.
3. Los contratos celebrados por contratación directa.
4. Los contratos de seguros.
5. Los contratos que se celebren con grandes superficies.
6. Los contratos interadministrativos.

Sin embargo, si el contrato es de obra, mantenimiento y/o adecuación y se requiere pactar el pago de algún Anticipo, sin importar la cuantía, se requerirá por obligación de la expedición de una póliza por parte del contratista que ampare el 100% del valor del anticipo y el cumplimiento por un equivalente al 10% del valor del contrato y demás que sean necesarias.

CRISTOBAL FORERO TOLOZA
Rector